

	Número de créditos
<i>Asignaturas con validez para el primero y segundo ciclos:</i>	
Diseño y Utilización de Archivos y Bases de Datos ... (Prerrequisitos: Estructura de la Información. Correquisitos: Diseño tecnológico.)	3
Diseño Tecnológico (Prerrequisitos: Tecnología de la programación. Correquisitos: Diseño y utilización de bases de datos; Sistemas operativos.)	4
Diseño Lógico de Sistemas de Información y Decisión. (Prerrequisitos: Diseño tecnológico; Diseño y utilización de archivos y bases de datos; Estructuras organizativas.)	5
Metodología de Proyectos (Prerrequisitos: Diseño lógico de sistemas de información y decisión; Técnicas de organización.)	5
Estructuras Organizativas (Prerrequisitos: Economía.)	3
Técnicas de Organización (Prerrequisitos: Estructuras organizativas.)	3
Administración de Organizaciones (Prerrequisitos: Estructuras organizativas.)	4
Gestión de un Servicio de Informática (Prerrequisitos: Diseño lógico de sistemas de información y decisión; Técnicas de organización.)	2
Dinámica de Grupos (Prerrequisitos: Técnicas de organización; Administración de organizaciones.)	2
Derecho (Prerrequisitos: Administración de organizaciones.)	2

Acceso al segundo ciclo y comienzo de actividades de la Facultad de Informática

3. NOTAS ESPECIFICAS

Se reglamentan a continuación los requisitos que deben cumplir quienes deseen acceder al segundo ciclo de la Facultad, habiendo cursado un primer ciclo en otra Facultad o Escuela Técnica Superior.

Se señalan además las condiciones transitorias de funcionamiento de la Facultad durante su puesta en marcha y mientras no se impartan en ella las enseñanzas del primer ciclo.

Los requisitos que se exigen para el acceso al segundo ciclo tienen por objeto complementar los conocimientos de los alumnos que opten por esta vía de acceso a la Facultad. Con ello se pretende que adquieran los conocimientos que se han previsto en el plan de estudios como esenciales para alcanzar el primer ciclo, y tienen por objeto facilitar el acceso a las materias de especialización en Informática.

Según el Centro de procedencia, la Comisión de Convalidación de la Universidad, oída la Comisión docente de la Facultad, determinará en cada caso concreto las asignaturas del plan de estudios y, en su caso, las adaptaciones necesarias. En todo caso, los alumnos que se incorporen directamente al segundo ciclo deberán cursar durante el primer trimestre una asignatura de complementos de Matemáticas en la que se expondrán aquellos temas, principalmente de Álgebra, que son imprescindibles y específicos para poder cursar asignaturas propias de la Facultad de Informática. Excepto aquellos alumnos que puedan acreditar oficialmente conocimientos equivalentes, cursarán además, durante las dos primeras semanas del curso, en forma intensiva a lo largo de toda la jornada, la asignatura de Computadores y Programación, de forma análoga a como se desarrollará para los alumnos de primer ciclo.

En ambos casos estas materias no tendrán créditos asignados computables para el total a alcanzar, pero sí será imprescindible la superación de las mismas.

Por otra parte, y en función de las asignaturas cursadas en sus centros de origen respectivos, podrán pasar a cursar las ramas del plan de estudios que tengan aquellas como prerrequisitos. De no ser así, y si desean seguir otra especialización, deberán cursar en la Facultad de Informática las asignaturas de primer ciclo que fuesen prerrequisitos, sin que los créditos correspondientes tuviesen validez para el segundo ciclo.

En tanto no se ponga en marcha el primer ciclo de la Facultad de Informática, y puesto que la asignatura Estructura de Computadores no tiene en el plan de estudios validez para el segundo ciclo, se impartirá la asignatura Sistemas Operativos, con un total de seis horas semanales, que tendrá únicamente una validez de cuatro créditos.

En el plan de estudios, los prerrequisitos han sido establecidos de modo que se adquiera una formación progresiva a lo largo de cinco cursos. Sin embargo, durante el período transi-

torio en que la Facultad de Informática no ponga en marcha el primer ciclo, y contando con la madurez de los alumnos que ya habrán cursado tres años académicos en otros Centros, la Facultad podrá autorizar, en cada caso, y en función del Centro de origen y de los objetivos de especialización que proponga el alumno, la transformación de un número limitado de prerrequisitos en correquisitos con objeto de que el número de años académicos de permanencia del alumno en la misma pueda tender a dos.

17287

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Esteban Regueira.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Esteban Regueira contra la Orden de este Departamento, Dirección General de Personal, de 3 de agosto de 1973, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Eugenia Esteban Regueira contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, de tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, que denegó a la actora su petición de ser nombrada Maestra volante, en virtud de concurso convocado por Orden de venticuatro de octubre de mil novecientos setenta, por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17288

ORDEN de 10 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Informática de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, para implantación del Plan de Estudios de la Facultad de Informática.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, y en la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), sobre elaboración de planes de estudio de la citada Facultad, en su virtud, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto: Se aprueba el primero y segundo ciclo de la Facultad de Informática, de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan, que tendrá carácter provisional y experimental, entrará en vigor en el curso académico 1977-78.

Tercero.—Las enseñanzas correspondientes al Plan de Estudios del Instituto de Informática, de Madrid, se extinguirán de acuerdo con el calendario que a tales efectos señala la Dirección General de Universidades.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primero:		
Álgebra lineal	4	2
Cálculo infinitesimal	4	2
Física	4	3

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Química	2	1
Dibujo técnico	1	2
Segundo:		
Análisis matemático	5	2
Lógica formal	2	1
Teoría de circuitos y Electrónica básica ...	4	2
Informática básica	3	1
Programación	4	6
Tercero:		
Análisis numérico	3	3
Probabilidades y Estadística	2	1
Circuitos lógicos electrónicos	4	3
Informática teórica	3	2
Teoría de sistemas	2	1
Economía y Organización de Empresas ...	4	2
<i>Segundo ciclo</i>		
Cuarto:		
Investigación operativa I	3	2
Arquitectura de Ordenadores	4	2
Sistemas de información I	3	2
Traductores e Intérpretes	3	2
Inteligencia artificial y Reconocimiento de formas	2	2
Centros de Proceso de Datos	3	2
Quinto:		
Investigación operativa II	3	2
Teleinformática	3	2
Sistemas de información II	3	2
Sistemas operativos	4	2
Computadores analógicos e híbridos ...	2	2
Bases de datos	3	2

Para el paso al segundo ciclo se requerirá haber completado el primero.

En cuanto a la enseñanza del idioma «inglés», será de aplicación lo especificado en la Orden de 29 de julio de 1965 por la que se regula la enseñanza de dicho idioma en las Escuelas Técnicas de Grado Superior o en las disposiciones al respecto que se dicten en el futuro con carácter general.

Después de aprobar todas las materias que figuran en el Plan de Estudios, los alumnos deberán desarrollar un Proyecto de Fin de Carrera dentro de un período lectivo y en clases de Seminario (cuatro semanales como mínimo).

Para poder obtener el título de Licenciado en Informática y el Grado de Licenciatura y para el acceso al tercer ciclo no se exigirán otros requisitos académicos que la aprobación de la totalidad de las asignaturas y el Proyecto de Fin de Carrera.

17289 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico del Palacio de Echevarría y jardines que lo rodean, en Dúrcal (Granada).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico del Palacio de Echevarría y jardines que lo rodean, en Dúrcal (Granada).

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17290 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que, con carácter de urgencia y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., con origen en la subestación de Mesón do Vento (Ordene) y con término en la subestación de Dumbria, cuya beneficiaria es la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», según Real Decreto 1602/1977, de 20 de mayo.

Edicto.—Expediente número 1.798/75

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de julio, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Ordenes, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 128, de fecha 4 de junio de 1976, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 19 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vañs.—10.482-C.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Ayuntamiento de Ordenes

Finca número 125. Paraje: Mato Redondo. Cultivo: Terreno de labor. Propietario: José Presedo Rama. Domicilio: Orellán (Ordene). Vuelo: Longitud en metros, 15; superficie afectada en metros cuadrados, 225.

Finca número 129. Paraje: Mato Redondo. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Balbina Pedreira. Domicilio: Ramón de la Sagra, 7, 2.º I, La Coruña. Vuelo: Longitud en metros, 110; superficie afectada en metros cuadrados, 4.400.

Finca número 162. Paraje: O Codesal. Cultivo: Terreno de labor. Propietarios: Herederos de Balbina Pedreira. Domicilio: Ramón de la Sagra, 7, 2.º I, La Coruña. Vuelo: Longitud en metros, 50; superficie afectada en metros cuadrados, 750.

Finca número 172. Situada en el paraje de Raposeiras o Marco, dividida hoy en las siguientes:

1. Paraje: El indicado. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Balbina Pedreira. Domicilio: Ramón de la Sagra, número 7, 2.º I. Vuelo: Longitud en metros, 30; superficie afectada en metros cuadrados, 600.

2. Paraje: El indicado. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Balbina Pedreira. Domicilio: Ramón de la Sagra, 7, 2.º I. Vuelo: Longitud en metros, 15; superficie afectada en metros cuadrados, 225.

3. Paraje: El indicado. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Balbina Pedreira. Domicilio: Ramón de la Sagra, número 7, 2.º I. Vuelo: Longitud en metros, 10; superficie afectada en metros cuadrados, 200.

4. Paraje: El indicado. Cultivo: Monte. Propietario: Rogelio Bouzas Candal. Domicilio: Orellán (Ordene). Vuelo: Longitud en metros, 10; superficie afectada en metros cuadrados, 100.

Finca número 112. Paraje: O Bulleiro. Cultivo: Monte. Propietario: Mariano Castro y esposa. Domicilio: Furjil (Ordene). Vuelo: Longitud en metro, 30; superficie afectada en metros cuadrados, 1.200.

Finca número 127. Paraje: Mato Redondo. Cultivo: Terreno de labor. Propietario: Mariano Castro y esposa. Domicilio: Furjil (Ordene). Apoyo número 10. Superficie afectada en metros cuadrados: 33,92. Vuelo: Longitud en metros, 35; superficie afectada en metros cuadrados, 525.

Finca número 127. 1. Paraje: Mato Redondo. Cultivo: Terreno de labor. Propietario: Herederos de Manuel Gómez de la Iglesia. Domicilio: Furjil (Ordene). Vuelo: Superficie en metros, 35; superficie afectada en metros cuadrados, 525.

Finca número 104. Paraje: A Trinchona. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Manuel Gómez de la Iglesia. Domicilio: Furjil (Ordene). Vuelo: Superficie en metros, 5; superficie afectada en metros cuadrados, 50.

Finca número 111. Paraje: O Bulleiro. Cultivo: Monte. Propietarios: Herederos de Manuel Gómez de la Iglesia. Domicilio: